istración. -- Intervención de Fondos de la Diputación provincial-.-Teléfono 1700 egrenta de la Diputación provincial.-Tel. 1916

### Sábado 23 de Diciembre de 1944

Núm. 288

No se publica los domingos ni días testivos Ejemplar corriente: 75 céntimos Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los. señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de sada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.\* Las inserciones reglamentarias en el Boletín Oficial, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas ales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas se estrales, con pago adelantado.

Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas linea.

# Administración provincial

# Gobierno civil de la provincia de León

## Servicio provincial de Ganaderia

CIRCULAR NUM. 201

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la "Viruela Ovina en el término municipal de Villaquejida, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Julio de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 19 de Diciembre de 1944. El Gobernador civil,

CIRCULAR NÚM. 200

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Peste porcina en el término municipal de Gordoncillo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Marzo de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial parageneral conocimiento. León, 19 de Diciembre de 1944.

4333 El Gobernador civil,

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1944

Mes de Diciembre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

| Capítulos   | CONCEPTOS  | CANTIDAD Pesetas Cts.   |
|---|--|---|
| 1.° 2.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10. 11. 14. 15. 17. | Obligaciones generales. Representación provincial. Bienes provinciales Gastos de recaudación Per nal y material. Salubridad e Higiene Beneficencia Asistencia social. Instrucción pública. Obras públicas y edificios provinciales. Agricultura y ganadería. Crédito provincial. Devoluciones Imprevistos. | 166 74<br>12,276 10<br>119,769 07<br>4.166 74<br>233,148 97<br>6.294 47<br>10,026 41<br>90,145 83 |
| 19  | Total  | 540.744 33<br>501.101 34  |
|   | Total general  | 1.041,845 67  |

Importa esta distribución las figuradas un millón cuarenta y un mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos.

León, 6 de Diciembre de 1944.-El Interventor, Castor Gómez.

Sesión de 7 de Diciembre de 1944

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.-El Presidente, P. A., Raimundo R. del Valle.-El Secretario, José Peláez.

### Distrito Forestal de León

Convacatoria de oposiciones para prover las vacantes existentes en la plantilla de la Guardería Forestal de León

Con el fin de cubrir las seis vacantes que actualmente existen y las que se puedan producir en la misma hasta el día que se fija para la convocatoria, el Ingeniero Jefe que suscribe ha dispuesto lo siguiente:

- 1.º Convocar a exámenes de ingreso que se celebrarán conforme a las normas establecidas en el Decreto de 30 de Diciembre de 1941.
- 2.º Fijar el día 16 de Febrero próximo como último para la presentación de instancias solicitando concurrir a los exámenes.

Para tomar parte en ellos se requiere: ser español, mayor de 23 años y menor de 28, ampliable hasta 30 para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, haber observado buena conducta y haber cumplido los deberes del servicio militar, sin declaración de inutilidad o invalidez.

Las solicitudes deherán completarse con anterioridad al día designado para los exámenes con los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Documento militar que acredite haber cumplido sus deberes mi-

- c) Certificación de no haber sufrido condena, expedida por el Registro Central de Penados y Rebel-
- d) Certificación de buena conducta con posterioridad a ésta por las Autoridades locales y por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de su residencia.
- e) Certificación de los dueños o encargados de las fincas o explotaciones agrícolas o forestales en que gundo ejercicio. hubiere prestado servicio, reterente al tiempo durante el cual los prestare y su comportamiento.

Distrito Forestal 25 pesetas de acuer-la suerte de los cinco que integran el do con lo establecido en el art. 26 del Decreto de 18 de Junio de 1924 y para los fines citados en el mismo.

La presentación de esta documentación y demás requisitos es indispensable para ser admitido a la práctica de los ejercicios.

- 3.º Reservar en observación estricta de los preceptos reglamentarios la última plaza, 10 por 100 del total de las comprendidas en la convocatoria a los hijos y huérfanos de los que formen parte del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y reuniendo las condiciones expresadas en el apartado anterior resulten aprobados en el ejercicio y hubiesen consignado expresamente en su solicitud el deseo de acogerse a este beneficio.
- 4.° Distribuir las plazas restantes de la convocatoria con arreglo a los procentajes señalados en la Ley de 25 de Agosto de 1939.
- 5.º Señalar el el día 26 de Febrero próximo para comenzar el ejercicio primero de la oposición. En este ejercicio, que tiene carácter eliminatorio y será desarrollado y calificado rápidamente, se practicarán:
- Una prueba sobre resistencia a) fisica para apreciar si posee la necesaria al cargo, que consistirá en una marcha y en la utilización durante un cierto tiempo de herramientas usadas en los trabajos forestales; marcha y trabajos que fijará el Tribunal.
- b) Un examen por el que juzgará si sabe leer y escribir legiblemente, sumar, restar y multiplicar.
- c) Un reconocimiento de parte de árboles y matas de las que existen en los montes de la provincia que deberán conocer y designar con sus nombres locales.

Efectuadas ante el Tribunal por el orden en las horas y sitios que éste acuerde, las pruebas anteriores, una vez terminadas determinarán la calificación única para el primer ejercicio, exponiéndose seguidamente la lista de los que no resultando eliminados, pueden efectuar el se-

El segundo ejercicio al día siguiente de calificado el primero y consistirá en desarrollar completaf) Dos fotografías tamaño carnet. mente durante un tiempo no supeg) Ingresar en la Habilitación del rior a cuatro horas, un tema sacado

cuestionario.

6.º Establecer prioridad dentro de los respectivos grupos mediante puntuación complementaria para aquellos que hubiesen actuado reiteradamente y con buen comportamiento en trabajos forestales efectuados bajo la dirección de la Administración forestal; para que se pueda tener en cuenta esta circunstancia la harán constar en la solicitud o al Tribunal.

## CUESTIONARIO

#### TEMA I

A) Problemas.

- 1.º ¿Cuál es el volumen de un tronco de árbol sensiblemente cilíndrico cuya sección es de .... centímetros cuadrados y que tiene .... metros de largo?
- 2.º ¿A qué coste resultará el hoyo abierto por un obrero que, ganando un jornal de .... pesetas, abre .... hoyos durante la jornada?
  - B) Documentos. -
- Extender en acta de entrega de un aprovechamiento de leñas por corta continua.
- 2.º Extender un oficio denunciando una ocupación abusiva de terrenos o el cambio de límites de un monte por haberse alterado la colocación de los hitos
  - C) Operaciones

Precauciones y medidas que debe adoptar un Guarda en caso de que produjera un incendio en un monte encomendado a su custodia.

#### TEMA II

A) Problemas.

- 1.º Un carro transporta.... quintales métricos de leña que se venderán en cargas y el peso señalado para la carga es .... kilogramos; se quiere saber cuántas cargas contendrá un carro.
- 2.º ¿Qué extensión en áreas habrá recorrido un fuego en el que la zona incendiada, tiede una forma rectangular, de la que los lados miden .... metros?
  - B) Documentos.
- 1.º Extender el acta de entrega en depósitos a las Autoridades locales de maderas cortadas fraudulentamente.
- 2.º Redactar un oficio denunciando el pastoreo abusivo realizado en un monte, expresando la causa determinante de la misma y la cuantía de éste,

C) Operaciones.

Cuidados que deben tomarse en el diente, cultivo y arrangue de plantitas en un vivero.

#### TEMA III

A) Problémas.

1.º ¿Cuántos litros de agua contendrá un depósito cúbico cuya base tiene .... metros de largo y .... metros de ancho, midiendo .... metros de altura?

¿Cuántas plantas se necesitan para repoblar .... hectáreas si en

cada área se plantan ....?

B) Documentos.

1.0 Extender el acta de reconocimiento final de un aprovechamiento

2.º Redactar la denuncia al Ingeniero Jefe del Distrito, de una corta de árboles, efectuada en finca particular por el propietario, sin contar con la debida autorización.

C) Operaciones.

Procedimiento para quitar y destruir los bolsones de orugas en los árboles y precauciones que deben adoptorse cuando los pelos de aquéllas son irritantes.

#### TEMA IV

A) Problemas.

¿Qué extensión ocupará una roturación abusiva de forma triangular cuya base mide .... metros y la altura sea de .... metros?

2.º ¿Cuántas cargas de piña se habrán utilizado para obtener .... kilos de piñón, si cada carga sólo se

sacan .... kilogramos?

B) Documentos.

1.º Extender el parte de un incendio, indicando la extensión en que se desarrolló y el número y las dimensiones de los árboles que hubiesen muerto por causa del mismo y de los que resultaron más o menos dañados.

2.º Redactar una denuncia por infracción de la Ley de Pesca.

C) Operaciones.

Formular una lista de jornales con los detalles indispensables y el nombre de los obreros, días de trabajo de cada uno de éstos, jornal que tiene asignado y cantidad que ha abonársele por el trabajo que ha efectuado cada obrero y en total a los que comprende la misma.

### TEMA V

A) Problemas.

1.º Trazar una circunferencia y en ella un diámetro, un radio, una

2º, El rematante de un aprovechamiento que importa .... pesetas ha de constituir en garantia de la buena ejecución del mismo, una fianza por el 12 por 100 de su valor; se quiere saber a cuánto ascenderá esta fianza.

B) Documentos.

1.º Extender un acta de reconocimiento final de una corta de leñas en la que han de dejarse resalvos con sujeción a modelos fijados.

2.º Redactar una denuncia por extralimitación del arranque de cortezas o resignación de un monte.

C) Operacionos.

Cuidados que deben adoptarse en las podas y condiciones que deben reunir los cortes o secciones que queden segregadas las ramas.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

León, 18 de Diciembre de 1944.--El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

### Zona de Reclutamiento y Movilización питего 42

GIRCULAR

Se recuerda a todas las Entidades del Estado, Provincia, Municipio, o a cualquier Empresa o Establecimiento de carácter particular comprendida en la demarcación de esta zona, la obligación que tienen de exigir al hacer 'efectivos sus haberes al personal a sus órdenes y que estén sujetos al servicio de las armas, se encuentren al corriente de las revistas anuales, pues en caso contrario serán responsables los cajeros o pagadores, a los que se les descontará e impondrá una multa igual al 20 por 100 del sueldo mensual que disfruten, según se ordena en el Decreto del Ministerio del Ejército de 27 de Septiembre de 1940, y publicado en el Boletin Oficial de esta provincia núm, 232, de fecha 16 de Octubre del mencionado año.

León, 21 de Diciembre de 1944.-El Coronel, Francisco Flórez.

# Administración municipal

Ayuntamiento de Vegamián

Este Ayuntamiento ha acordado cuerda y una tangente consignando prorrogar las Ordenanzas de arbi-

a su lado la consignación correspon- trios municipales sobre participaciones y-recargos, aprovechamientos comunales, consumo de carne y bebidas. reconocimiento de reses de cerda, repartimiento general de utilidades, por una vigencia de cuatro años, las cuales se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones en contra de las mismas.

> Vegamián, 16 de Diciembre de 1944.el Alcalde, M. Cuesta.

### Ayuntamiento de Pedrosa del Rey

Por el plazo de quince días, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal las cuentas municipales de los años 1942 y 1943 para ser examinadas y oir reclama-

Pedrosa del Rey, 19 de Diciembre de 1944. - El Alcalde, Mariano Alonso Valbuena.

### Ayuntamiento de Castrotierra

Confeccionadas por este Ayuntamiento nuevas Ordenanzas para girar el repartimiento general de utilidades, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, para oir recla-

Castrotierra, a 14 de Diciembre de 1944.-El Alcalde, Alipio Chico,

Se hallan expuestas al público, en la Secretaria de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, las Ordenanzas de exaciones, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legitimos.

| or courage registration. |      |
|--------------------------|------|
| Chozas de Abajo          | 4345 |
| Cabañas Raras            | 4341 |
| Izagre                   | 4377 |
| Vega de Infanzones       | 4386 |
| Truchas                  | 4379 |
| Armunia                  | 4374 |
|                          |      |

Ayuntamiento de Requeras de Arriba

Formulado expediente de transferencia, habilitación y suplemento de crédito, para atender ciertos pagos dentro del ejercicio actual, quedan éstos expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de maciones.

Regueras de Arriba, 15 de Diciembre de 1944. - El Alcalde, Rufino F. Ramos.

# Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLIO

Don Francisco Serra Andrés; Abogado y Oficial de Sala de esta Excelentísima Audiencia Territorial.

Certifico:-Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. - En la ciudad de Valladolid a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuare. cuatro, en los autos de menor cuatia, procedentes del Juzgado de pri mera instancia de La Vecilla, seguidos entre partes: de la una como demandante por D. Francisco Alvarez Fernández, viudo, mayor de edad, propietario y vecino de Rucayo que no ha comparecido ante esta Superioridad, por la que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra como demandados por doña Josefa García González, D. Julio Elva García, vecinos de Sabero; doña Consuelo Diva García, vecina de Boñar; D.ª Angela y D. Luis Diez García, vecinos de la Cistérniga; la primera viuda; soltera la segunda y casados los otros con D. Agapito Revero v D. Máximo Coral, v D. Carlos Villanueva San Juan, casado, mayor de edad y vecino de Boñar y D. Tomás Reyero González, casado, mayor de edad y vecino de León, representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado D. Felipe Pastor Olmedo, sobre venta en pública subasta de una mina, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados de la sentencia que con fecha veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada en cuanto por la misma se imponen las costas de primera instancia a la parte demandada, lo confirmamos en lo demás, sin

quince días, al objeto de oír recla-¡hacer especial imposición de aquéllas en esta segunda.

> Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se publicará en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Francisco Alvarez Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.-Martín N. Castellanos, Antonio Córdova.—Rubricados.

> Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

> Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertad en el Boletin Oficial de la a de León la expido y firmo olid a 4 de Diciembre de ncisco Serra Andrés.

> > Núm. 652. - 111,00 ptas.

ao de primera instancia de Sahagun

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Antonino Sánchez Sánchez, en nombre y representación de D. Antonino Sánchez Guaza, mayor de edad, viudo, propietarlo y de esta vecindad, contra los herederos indeterminados de D.ª Francisca Sánchez Guaza, de los que se desconoce su domicilio, sobre reclamación de tres mil doscientos cincuenta y nueve pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado emplazar a referidos demandados herederos indeterminados de la citada doña Francisca Sánchez Guaza, a fin de que dentro del término de nueve días desde la inserción en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia del presente edicto, comparezcan en referidos autos personándose en forma y contesten la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Y con el fin de que llegue a general conocimiento de dichos demandados desconocidos, expido la presente cédula en Sahagún a dieciséis de Dicion re de mil novecientos uatro.-El Secretario.

656.—54,00 ptas

Requisitorias

En el juicio verbal de faltas nú. mero 581 de 1944 por hurto, contra Arturo San José Lucas, en ignorado. paradero, se tiene acordado citar al mismo ante este Juzgado, Pilotos Reguerol, 6, para que el día trece de Enero, a las once horas, acudiendo con las pruebas que intente valerse,

León, a diez y nueve de Diciembre de 1944.-El Secretario, Jesús Gil.

4368

San Miguel Alvarez, José, hijo de Mauricio y de Sira, natural de León, avecindado en León, nació el 27 de Agosto de 1921, ferroviario, de 23 años de edad, soltero, estatura 1,632, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares: cicatriz en el lado izquierdo arriba de la ceja, usa bigote; soldado del Regimiento de Infantería Mérida número 44, fugado del Castillo de San Antón en dicha plaza, el día 14 de Septiembre de 1944, procesado por robo a mano armada en la causa número 404-44, comparecerá en el término de quince días, ante el Comandante de Infantería D. Francisco Antolínez Merino, Juez Permanente de la 8.ª Region, residente en La Coruña, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado en rebeldia.

La Coruña, 12 de Diciembre de 1944.—El Comandante Juez Permanente, Francisco Antolínez Merino, 4358

González Garcia, Bernardino, de 30 años de edad; hijo de Venancio y de Consuelo, de profesión minero, natural y vecino de Villar de Acero (León), que se evadió de la Prisión Provincial de Oyiedo el día 1.º de Septiembre de 1942, efectuará su presentación ante el Comandante de Infantería D. Sebastián Bosque Ventura, Juez del Juzgado de Ejecuciones de la 5.ª Región Militar, sito en el lugar que ocupa el Cuartel de la 5.ª Agrupación de Tropas de Intendencia, en un plazo de quince días, a partir de esta publicactón, al objeto de notificarle la resolución definitiva recaída en la causa que contra el mismo se siguió, pues de lo

contrario será declarado rebelde. Zaragoza, 19 de Diciembre de 1944. El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura. 4363